



AUTO INTERLOCUTORIO No. 032

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00008 00
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Bbva
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Luis Carlos Braca Pérez (Q.E.P.D.)
N.S.B.B. Representado por: María Cristina Bustos Flórez
J.P.B.I. Representado por: Jessika Saide Infante Ramírez
Indeterminados
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Nueve del Dos Mil Veintidós

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva Hipotecaria por la suma de dinero contenida en Dos Pagarés con números 00130735589600122962 y 00130735579600141061, por las sumas pendientes por pagar de \$46'378.226 y 9'723.046,87, en mora desde el 16 de Mayo del 2021;
2. La cuantía la menciona el Apoderado en \$75'000.000 la que corresponde a una de naturaleza menor;
3. El poder es conferido por el apoderado especial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA;
4. Medida Cautelar: "Embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 10 número 18 A-45 del Barrio Las Acacias en Puerto Carreño Vichada el cual se identifica con la matrícula número 540-3478. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Los demandados corresponden a: Los sobrevivientes del señor Luis Carlos Braca Pérez (Q.E.P.D.): Sus hijos menores de edad N.S.B.B. representada por María Cristina Bustos Flórez; y J.P.B.I. representado por Jessika Saide Infante Ramírez; y los Indeterminados;
- D. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a los Demandados a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- E. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, desde el 16 de Mayo del año 2021, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, sobre el capital;
- F. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;

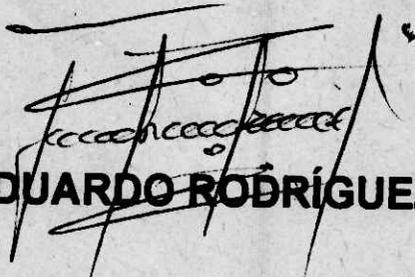


990014089001

- G. Notifíquese este proveído a los Demandados en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- H. Reconózcasele personería para actuar al Doctor César Augusto Ramírez Hernández;
- I. Ordénese la medida cautelar hasta por el valor de \$95'372.163,88. Inscríbase esta admisión en el predio con matrícula inmobiliaria 540-3478 como embargo. Elabórese el oficio por Secretaría, envíese y comuníquesele al activo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA